



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-350-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-019-002-16**, derivado de la revisión al seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe **ARP-01-203-15**, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, Auditoría de Gestión realizada por la Contraloría General de la República, a la Administración Central de **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)**, y que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría emitidas en el informe del año dos mil quince; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** Se determinó que de un total de trece (13) recomendaciones contenidas en informe ARP-01-203-15 de fecha veintidós de julio de dos mil quince, la Empresa Corporaciones Nacionales del Sector Público, cumplió con diez (10) recomendaciones, y tres recomendaciones no han sido implementadas lo cual representa un veintitrés por ciento del total de recomendaciones emitidas, tal y como se describen en el Anexo I del Informe de auditoría examinado y **2)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores públicos relacionados con el incumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a examen ya que se determinó un grado de cumplimiento superior al setenta y cinco por ciento. Al respecto, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría por parte de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), siendo que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la gestión institucional, se exhorta de manera perentoria, el cumplimiento total de las recomendaciones de auditoría no cumplidas, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, a efectos de cumplir con los objetivos del Control Interno expresos en el artículo 33, de la referida Ley Orgánica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-350-17

República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)** de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-019-002-16**, derivado de la revisión al seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe **ARP-01-203-15**, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, Auditoría de Gestión realizada a la Administración Central; y, **II)** Por las recomendaciones no implementadas con plazos vencidos, se le instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría no implementadas que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, adjunta al referido Informe, so-pena de Responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica, recordándole que dichas recomendaciones son el valor agregado de la auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.

La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta (1,040) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior